42

RESOLUCION No. 590
3 de Abril de 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÒN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM No. 1300 del 19 de febrero del 2014, la señora ESPERANZA MONTAÑO CORTES identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.167.091 de Neiva, en calidad de representante legal de la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA FRONTERAS DEL MILENIO del Municipio de Neiva – Huila, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el drenaje de aguas lluvias, para la construcción de una alcantarilla encofrada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 049 del 10 de marzo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre un drenaje natural de aguas lluvias afluente del rio la Ceibas para la construcción de una alcantarilla encofrada en tubería de 36" y 18", en el predio Super Manzana 23 de la urbanización fronteras del milenio III del Municipio de Neiva (H). El representante legal de la solicitante se notifico personalmente de este auto el día 20 de marzo del 2014.

El 20 de marzo del 2014 mediante radicado CAM No. 2236 hacen entrega del comprobante de pago No. 26987 por los costos de evaluación y seguimiento. De igual forma, al día siguiente en radicado CAM No. 2278 allega la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 049 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 31 de marzo del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 381 de fecha 31 de marzo del 2014, del cual se resume:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El sitio es objeto de desarrollo urbanístico, a la altura del Barrio El Tesoro y corresponde a una zona sin restricción ambiental delimitadas por un drenaje sencillo tributario del Río Las Ceibas, que requiere tener una vía de comunicación entre sí.

El drenaje sencillo que nos ocupa, se forma de las aguas lluvias que se precipitan en la parte alta sobre el sector El Chaparro que es objeto igualmente de desarrollo urbanístico, es decir solamente presenta caudal en épocas de lluvias de manera intermitente, confluyen a la altura de la calle 30A y discurren en diagonal por la supermanazana 23 de la urbanización fronteras del milenio III, hacia el Río Las Ceibas.

Por lo anterior, se pretende garantizar las condiciones hidráulicas de paso de caudal del drenaje sencillo en épocas de lluvias y de circulación vehicular, proponiendo la construcción de una estructura consistente en una alcantarilla encofrada de 1,60m x 3,0m en tubería de 36" y 18" por 10m de largo en la coordenada 867953E, 818330N, calle 30A mediaciones de la supermanzana 23 de la urbanización fronteras del milenio III.

Consultado el Sistema de Información Geográfico – SIG de la Corporación, se encontró que el uso del suelo establecido en el POT de la ciudad de Neiva para la zona circundante es sin restricción, intercomunicando dos áreas de potencial desarrollo urbanístico, pero con influencia de la zona de ronda del drenaje sencillo tributario del Río Las Ceibas que se debe aislar y recuperar.

En la zona de ronda del drenaje sencillo no se observa vegetación, por intervención antrópica a lo largo del tiempo y de manera selectiva. Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el drenaje sencillo que nos ocupa transporta únicamente aguas lluvias, es decir de manera intermitente solamente durante el evento de precipitación, que la calle 30A requiere continuidad para garantizar la intercomunicación entre dos zonas objeto de desarrollo urbanístico sin restricción ambiental según los dispuesto en el POT de la ciudad de Neiva, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de una alcantarilla encofrada de 1,60m x 3,0m x 10m de largo, pero en tubería doble de de 36" para evitar obstrucciones, en la coordenada 867953E, 818330N calle 30A mediaciones de la supermanzana 23 de la urbanización fronteras del milenio III de la ciudad de Neiva (H), por cuanto los impactos ambientales son mínimos; otorgando para ello un plazo de 6 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la Junta de Vivienda Comunitaria Fronteras del Milenio con NIT.813.006.8596, para la construcción de una alcantarilla encofrada de 1,60m x 3,0m en tubería doble de de 36" por 10m de largo en la coordenada 867953E, 818330N, calle 30A mediaciones de la supermanzana 23 de la

urbanización fronteras del milenio III de la ciudad de Neiva (H) , acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe reforestar una franja de 10m a lado y lado en zona de ronda del drenaje sencillo en el área de influencia directa del proyecto, a lo largo del predio beneficiario para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre un drenaje sencillo de aguas lluvias, coordenadas E867953 – N818330 en la calle 30 A ubicado en mediaciones de la Super Manzana 23 de las urbanización fronteras del milenio III, Jurisdicción del Municipio de Neiva, a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA FRONTERAS DEL MILENIO Nit. 813006859-6 representada legalmente por la señora ESPERANZA MONTAÑO CORTES identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.167.091 de Neiva, para realizar la siguiente obra:

- La Construcción de una alcantarilla encofrada de 1,60 m x 3,0m en tubería doble de 36" x 10m de largo, con el fin de evitar obstrucciones, en las coordenadas E867953 – N818330 en la calle 30 A ubicado en mediaciones de la Super Manzana 23 de las urbanización fronteras del milenio III – Neiva (H).

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario deberá ajustar la ejecución de las obras de acuerdo a los diseños técnicos presentados, adjuntos a la solicitud y que hacen parte integral del proyecto y expediente.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses de conformidad con el cronograma de actividades, la programación de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución y las visitas técnicas de seguimiento requeridas. Este término será contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental la Junta de Vivienda Comunitaria Fronteras del Milenio deberá reforestar una franja de 10m a lado y lado, en la zona de ronda del drenaje sencillo en el área de influencia del proyecto, a lo largo del predio beneficiario, para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés. Esta compensación deberá ser realizada dentro del termino de vigencia del permiso, es decir 6 meses.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sea construida y entre en operación.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Junta de Vivienda Comunitaria Fronteras del Milenio deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizados (minero – ambientales), para ejecutar la obra.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 6 meses donde se evaluará el cumplimiento del permiso y el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Señora ESPERANZA MONTAÑO CORTES identificada con cedula de Ciudadanía No. 36.167.091 de Neiva, como representante legal de La Junta de Vivienda Comunitaria Fronteras del Milenio; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-049-2014
Proyecto: *StefaniaJC*